CLAUSULADO ESPECIFICO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato celebrado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

1. **OBJETO** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA TIC EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROYECTOS DE CONECTIVIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS E INICIATIVAS PREVISTAS, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DIGITALES Y TECNOLÓGICAS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.

2. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE**

2.1 Desarrollar las acciones de gestión, coordinación, acompañamiento y seguimiento necesarias para contribuir al cumplimiento de las metas definidas en el PDD*: "**117.** Municipios y áreas no municipalizadas conectadas a redes de servicio"*; y la META PDD: "***118**. Zonas digitales instaladas*", contendidas en el Plan de Desarrollo Departamental *"2024 - 2027, NORTE, TERRITORIO DE PAZ".*

2.2 Desarrollar las acciones de gestión, coordinación, acompañamiento y seguimiento necesarias para contribuir al cumplimiento de las metas definidas en el PDD: "**126.** *Personas capacitadas en tecnologías de la información y las comunicaciones*", la META PDD: "***127.** Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones";* y la META PDD: "***130.** Personas de la comunidad sensibilizadas en uso responsable y seguro de las TIC*"; contendidas en el Plan de Desarrollo Departamental *"2024 - 2027, NORTE, TERRITORIO DE PAZ"*

2.3 Desarrollar las acciones de gestión, coordinación, acompañamiento y seguimiento necesarias para contribuir al cumplimiento de las metas definidas en el PDD: "***135**. Entidades asistidas técnicamente*", la META PDD: **137.**Trámites y servicios en línea implementados, contendidas en el Plan de Desarrollo Departamental *"2024- 2027, NORTE, TERRITORIO DE PAZ"*

2.4 Apoyar con actividades de organización, divulgación participación, y realización de visitas institucionales de campo, reuniones, comités, y/o cualquier tipo de eventos que permitan coordinar la gestión y administración para el cumplimiento de los proyectos en ejecución a cargo de la Secretaría TIC.

2.5 Las demás que le sean asignadas por la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones y/o el Supervisor y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato

3. **VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.180.000),** incluidos descuentos de Ley.

4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.180.000).** incluidos descuentos de Ley, que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al **Rubro No. 2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales; según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00007146 del 12 de noviembre de 2026**, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental

5. **FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.180.000)** de la siguiente manera: **UNA (01) MENSUALIDAD**, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.885.000)** Y **UN (1) PAGO** por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.295.000).** previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro respectiva, la cual deberá incluir el certificado de cumplimiento debidamente firmado por el supervisor del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento Norte de Santander, según necesidad y requerimientos del contratante.

7. **PLAZO DE EJECUCION: UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

8. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS – GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en la Sección 3, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y S.s. del decreto 1082 de 2015, El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, **NIT 800103927-7**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, con el objeto de respaldar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, así:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		20%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio.	X		20%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas de garantía deberán ser allegadas al contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.